	Departamento de Risaralda **Secretaría Educación** **RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA** **RESOLUCIÓN No. 1948 del 28 de Septiembre de 2023**
Versión: 2	Fecha: 04/2014

RESOLUCIÓN No. 1948 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa Único Oferente con ***HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ OROZCO – EDICIONES ÁLVAREZ.***

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, La Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en especial, lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como la delegación de facultades de las que trata el Decreto No.334 del 21 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO

1) Que La Constitución Política establece:

-Artículo 2º: "*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y* ***garantizar la efectividad*** *de los principios,* ***derechos*** *y deberes consagrados en la Constitución; (…)*

-Artículo 44: "*Son* ***derechos fundamentales de los niños****: (…)* ***la alimentación equilibrada****, la educación (…)"*

- Artículo 67:*"La* ***educación es un derecho de la persona y un servicio público*** *que tiene una función social (…)* ***Corresponde al Estado*** *(…)* ***garantizar el adecuado cubrimiento*** *del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su* ***acceso y permanencia en el sistema educativo****. La Nación y las* ***entidades territoriales participarán*** *en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."*

2) *La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 4º establece: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

3) Que mediante la Resolución No. 2480 de 12 de julio e 1995 el Ministerio de Educación Nacional ateniendo lo dispuesto en la Ley 60 de 1993, **certificó al Departamento de Risaralda para la administración del servicio educativo** en el territorio de sus doce municipios no certificados en educación a saber los municipios de Apia, Balboa, Belén. De umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pueblo rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario, para que atendiendo el artículo 298 de la Constitución política dotado de autonomía ejerza sus funciones administrativas, de coordinación de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los mismos entes territoriales de su jurisdicción y de prestación de los servicios que determinen la constitución y las leyes.

4) Que el Departamento como entidad territorial certificada en educación- ETC-, actúa a través de su Secretaría de Educación para la prestación del derecho y servicio público a la educación, el cual tiene intrínseco que la escuela debe ser capaz de incluir a todos los individuos en el proceso educativo, sin importar su condición, origen, raza, religión o género, etc.

5) Que el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo."

6) La Ley 1549 de 2012, "*por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, determina los lineamientos de la educación ambiental en Colombia*", determina directrices en torno a la educación ambiental.

7) Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010 reconoció el Derecho Humano al Agua (DHA) y saneamiento, reafirmando que el acceso a un recurso de calidad y el saneamiento son esenciales para el goce de todos derechos humanos, mediante la Resolución 64/92, la cual exhorta a todos los Estados y organizaciones internacionales a proveer de recursos financieros, brindar capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a las naciones en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento para todos y todas (Naciones Unidas, 2010).

8) Que la Corte Constitucional, mediante diversos pronunciamientos: sentencia T-451 Derecho al medio ambiente; T-536 "El medio ambiente como derecho constitucional

fundamental"; Sentencia T-415 "Derecho fundamental colectivo a un medio ambiente sano", Sentencia T-411 "El medio ambiente es un derecho constitucional para el hombre"; Sentencia T-528 "El amparo judicial a gozar de un ambiente sano", ha determinado la importancia de la preservación del agua y medio ambiente, estableciendo directrices para su preservación y cuidado.

9) Que la Política Nacional de educación ambiental define la educación ambiental como "un proceso dinámico y participativo orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales)

10) Que el contrato a suscribir con soporte en la presente justificación tiene por objeto "**COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FOMENTO DEL CUIDADO DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**"

11) Se determina la pertinencia y conveniencia de adelantar el presente proceso contractual con **HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ OROZCO,** establecimiento de comercio **EDICIONES ÁLVAREZ**, en virtud a la titularidad de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor que posee sobre el material didáctico, además de ser editor y distribuir exclusivo en el territorio nacional, lo que comporta la determinación del ente territorial por adquirir estas obras de manera directa, con miras a garantizar la prestación del servicio educativo de manera integral y acorde a los cambios y demandas que exige la educación ambiental y el cuidado del agua como pilar de desarrollo y conservación del departamento y por ende la calidad de vida de todos los ciudadanos.

HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ OROZCO, con establecimiento de comercio EDICIONES ÁLVAREZ, allega con la propuesta, los siguientes documentos que evidencias las calidades descritas en el párrafo anterior:

-Certificados de existencia y representación legal fechado a 19/07/2023.

- Certificación PE-393-2022, editor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano, expedido por la Cámara Colombiana del Libro, fechado a los 10 días del mes de Noviembre de 2022.

- Certificado de Registro Nacional de Derecho de Autor, emitida por el MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD

ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO, de fecha 22 de agosto de 2023.

12) Que el contrato a suscribir se encuentra contemplado en el Plan de Anual de Adquisiciones del Departamento de Risaralda.

13) Que la adquisición del material didáctico, corresponde a la inversión enmarcado en el proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**, registrado con Código No. 2020003660031, en el BP No. 3572 con fecha del 21/09/2023, el cual corresponde con la siguiente estructura programática:

Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS"

PARTE PROGRAMÁTICA II

Línea Estratégica:	Risaralda social, sentimiento de todos
Programa:	No. 1: Disminución de la pobreza multidimensional
Subprograma: No. 1.1:	Acceso, permanencia e inclusión con equidad, brindando oportunidades de aprendizaje y desarrollo humano integral para todos.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA PARA POBLACIONES PRIORITARIAS Y/O VULNERABLES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
ACTIVIDAD	OFRECER ATENCIÓN EDUCATIVA INTEGRAL A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES FOCALIZADOS Y/O PRIORITARIOS.
INSUMOS	Servicios para la comunidad, sociales y personales.

14) Que para satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere para la presente contratación reunir por el prestador del servicio los siguientes aspectos:

PERFIL: Se requiere una persona natural o jurídica, legalmente constituida, cuyo objeto social contenga la venta de material educativo didáctico y/o esté relacionado con el objeto de la presente contratación, el cual es: "COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FOMENTO DEL CUIDADO DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA""

IDONEIDAD: Se requiere que la persona jurídica esté en capacidad técnica, financiera y operativa para proveer los bienes requeridos en el presente documento, por ser titular de los derechos de autor o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional de dichos bienes, además de brindar espacios donde en conjunto con la población objeto, se socialice el contenido del material didáctico y que cuente con capacidad para celebrar contratos.

EXPERIENCIA: De acuerdo con la necesidad de la entidad se requiere la siguiente experiencia: Máximo Tres (03) Contratos que sumados o individualmente equivalgan como MÍNIMO el CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto del presente proceso, y cuyo objeto social esté relacionado con la venta de edición y comercialización de material educativo didáctico.

15) Que el valor estimado de la prestación de servicios objeto del presente contrato se comprometerá con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No.3117 **del 22/09/2023, en el rubro 1001-2.3.2.02.02.006-446** por $200.000.000,oo Pesos M/cte., afectado en $199.920.000,oo

16) Que HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ OROZCO, establecimiento de comercio EDICIONES ÁLVAREZ, presenta el siguiente perfil, idoneidad, experiencia, documentación:

- NIT 4.565.261-5

- Una persona natural con establecimiento de comercio, legalmente constituido e inscrito ante la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, bajo la matrícula mercantil No. 134085 del 17 de diciembre de 2004.

- Su objeto social es:
Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social - RUES- : Venta de libros

17) Para suplir la necesidad planteada, se considera que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1º de la Ley 80 de 1993), que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cual se encuentra la contratación directa y, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece como causal de contratación directa la no exista pluralidad de oferentes, entendida cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Justificar la Contratación Directa para la celebración del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** entre el Departamento de Risaralda y **HÉCTOR FABIO ÁLVAREZ OROZCO,** establecimiento de comercio **EDICIONES ÁLVAREZ,** identificado con NIT 4.565.261-5, y cuyo objeto es contratar la **"COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FOMENTO DEL CUIDADO DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**

ARTICULO 2o. Que la mencionada contratación se hará conforme a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 3o. Para respaldar el contrato de prestación de servicios se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal con la siguiente afectación presupuestal:

	Departamento de Risaralda **Secretaría Educación** **RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA** **RESOLUCIÓN No. 1948 del 28 de Septiembre de 2023**
Versión: 2	Fecha: 04/2014

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***SECRETARIA Y VALOR:*** ***EDUCACIÓN***	***AFECTACIÓN***
3117 del 22/09/2023	*1001-* ***2.3.2.02.02.006-*** *446*	***$200.000.000,oo***	***$199.920.000,oo***

ARTICULO 4o. PLAZO: **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 15 de diciembre de 2023, inclusive.

ARTICULO 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 28 días del mes de Septiembre de 2023.

CARLOS IVÁN BETANCURTH BUIRTAGO
Secretario de Educación Departamental (E)

Elaboró: Juan Carlos Flórez Osorio.- Abogado contratista